GUÍA DE ESTUDIO

Deepfakes y falsedad personal: analizar la conducta, no solo la tecnología

Una ruta educativa para estudiar Ley 2502 de 2025 y C-212/26 sin convertir cualquier contenido sintético en delito.

Fuentes revisadas: 2026-10-21 · Edición de lectura y trabajo.

Qué podrás hacer

01. Describir un audio de ejemplo sin usar datos reales.

02. Separar hechos, hipótesis y fuentes de corroboración.

03. Precisar qué elementos faltan antes de discutir la calificación jurídica.

Una voz parecida no resuelve la calificación jurídica

Caso ficticio. Una persona recibe un audio que aparenta provenir del administrador de una empresa y le pide cambiar una cuenta de pago. El audio circula luego en un grupo de trabajo. El análisis debe separar dos preguntas: qué ocurrió realmente y qué consecuencias jurídicas podrían corresponder. No basta llamar al archivo deepfake para demostrar su origen, la intervención de una persona o la realización de un delito.

La Ley 2502 de 2025 modificó la falsedad personal del artículo 296 del Código Penal e incorporó una agravación asociada al uso de IA. C-212/26 declaró exequible el inciso demandado por el cargo examinado. La norma conserva la relación con la suplantación, su finalidad y la subsidiariedad frente a otros delitos. No creó una prohibición penal autónoma de toda imagen, voz o video sintético.

Separar hechos, fuentes y posibles hipótesis

Propuesta editorial: describir primero el comportamiento sin adjetivos conclusivos. Quién recibió qué contenido, por qué canal, cuándo, con qué mensaje y qué actuación produjo. Después, identificar la evidencia disponible y sus límites: archivo original o reenvío, contexto, registro de comunicaciones y corroboración por un canal independiente. Un detector de contenido generado no debe convertirse en sentencia automática sobre autenticidad o autoría.

Construir una tabla que separe hechos comprobados, afirmaciones de los participantes e hipótesis pendientes. Preguntar si existe una persona identificable suplantada, qué efecto jurídico se pretendía

producir y si se observa propósito de provecho o daño. Examinar la posible concurrencia de otras conductas con asesoría competente, en lugar de asignar varios delitos por el simple nombre de la técnica. La valoración depende de las circunstancias, la prueba y las reglas aplicables al momento de los hechos.

También pueden existir cuestiones de imagen, intimidad, datos personales o reparación que no se resuelven únicamente con la vía penal. La fecha importa: antes de aplicar una modificación sancionatoria deben revisarse sus reglas de vigencia y los principios temporales penales. El artículo 6 de la ley prevé una entrada diferida para la modificación del artículo 296; por eso la fecha de publicación de una noticia no reemplaza el examen de cuándo ocurrió la conducta.

En el ejemplo, la respuesta inmediata es confirmar la instrucción de pago mediante un contacto previamente conocido y preservar el material sin difundirlo innecesariamente. No se deben cargar audios privados, imágenes íntimas o datos de menores en servicios públicos para experimentar. Preservar no significa republicar ni acusar sin verificación.

Llévalo a la práctica

Tu recorrido de trabajo

01. Describir un audio de ejemplo sin usar datos reales.

02. Separar hechos, hipótesis y fuentes de corroboración.

03. Precisar qué elementos faltan antes de discutir la calificación jurídica.

Resultado esperado

Una ficha de análisis con límites probatorios y acciones de verificación seguras.

Antes de darlo por terminado

01. No se equipara deepfake con delito automático.

02. Se revisan conducta, finalidad y fecha.

03. Se evita difundir datos o identificar presuntos responsables sin sustento.

Método y alcance

Nota de análisis y ejercicio editorial propio. Los hechos y documentos se contrastan con las fuentes enlazadas; las recomendaciones no se atribuyen a una autoridad salvo indicación expresa.

Fuentes originales

01. Ley 2502 de 2025

https://normograma.mintic.gov.co/mintic/compilacion/docs/ley_2502_2025.htm

Ley colombiana; revisar artículos 3 y 6

02. Sentencia C-212/26

https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2026/C-212-26.htm

Sentencia de constitucionalidad · Colombia

Continúa en la web

https://alejoqqta.com/notas/deepfake-falsedad-personal-colombia.html

Consulta la versión web para actualizaciones posteriores a la fecha de revisión.